

**MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 34, 55 Y 56 FRACCIONES II, III, X, XI y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 16 Y 44 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; 15 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que son derechos la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa y el disfrute de un medio ambiente sano.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su artículo 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza,

mediante la aplicación de Programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

En concordancia con los artículos 6 y 7 de la Ley General del Desarrollo Social, son derechos la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación; además de que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los Programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada Programa.

Resulta de máxima prioridad para la política de desarrollo social en el Estado contemplar y atender las diversas necesidades de los grupos vulnerados, entre ellos las personas en condiciones de pobreza, marginación discapacidad, entre otros; así y acorde con lo asignado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024 el recurso será destinado para los fines sociales tendentes a lograr la Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los Programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o rezago social; que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado se establecerán los Programas de desarrollo social del Estado, y que los recursos económicos asignados no podrán destinarse a fines distintos, tal y como lo establecen los artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

El 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas firmaron el documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie se quede atrás para el año 2030.

México asumió los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 como un compromiso de Estado y que el 3 de abril de 2018, el Gobierno del Estado de Tlaxcala instaló el Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el cual reafirmó su compromiso de promover el logro de los 17 ODS en los ámbitos estatal y municipal.

La definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el de bienestar económico, el de los derechos sociales y el territorial:

1. El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que la población puede adquirir mediante sus ingresos.
2. El espacio de los derechos sociales se integra a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico, aquellos asociados con los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social.
3. El espacio territorial incorpora aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

Los resultados de la medición de la pobreza en México 2020-2022, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); muestran que Tlaxcala disminuyó su población en pobreza y mantuvo su posición a nivel nacional. Para el 2022 el 52.5% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 719 mil 821 personas, 5 de cada 10 tlaxcaltecas son pobres. De este universo, el 45.8% (627 mil 258 personas) está en situación de pobreza moderada, mientras que el 6.8% de la población se encontraba en

situación de pobreza extrema (92 mil 563 personas).

Existen algunos grupos que se encuentran más desfavorecidos o cuentan con menos oportunidades relativas al promedio de la población, como son las personas con discapacidad y en el Estado de Tlaxcala hay 72 mil 806 personas que presentan alguna discapacidad física o mental, de acuerdo con la última publicación del CONEVAL 2022. De esta población 43 mil 421 personas con discapacidad se encuentran en pobreza multidimensional, esto quiere decir que el 59.6 % de la población con discapacidad son pobres. Asimismo, 7 mil 386 presentan pobreza extrema y 36 mil 035 pobreza moderada.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 de Tlaxcala establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, logren integrarse en un marco de acciones plausible, convincente y viable, a partir de un trabajo político amplio y democrático, que haga posible informar acerca de los problemas que los tlaxcaltecas enfrentamos, que logre un diálogo social fructífero constante, aporte argumentos acerca de la oferta pública que presentamos y transmita a los ciudadanos la relevancia de crear espacios amplios de corresponsabilidad para avanzar en el progreso de la entidad.

Mediante el punto número 8, del referido Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, denominado Inclusión y soporte a grupos vulnerables señala: *“La inclusión se basa en considerar a las personas como sujetos de derechos, donde el gobierno promueva de manera progresiva el acceso efectivo a los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales. Mediante acciones inclusivas, a través de programas sociales, buscaremos atender a la población más vulnerable. Nuestra prioridad es combatir las desigualdades y ofrecer acceso al desarrollo, a una vida digna, sin discriminación o racismo, en la cual niñas, niños, adolescentes, jóvenes,*

*mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes y refugiados, disfruten a plenitud de todos sus derechos”.*

La Secretaría de Bienestar considera importante incorporar la perspectiva de género para poner atención en la persona, concebida como un sujeto integral, situada en una realidad social que la condiciona, pero que está en capacidad de transformar esas diferencias de género, a partir de aprendizajes y estrategias personales y colectivas. Al visualizar e interpretar las discriminaciones y exigencias, la perspectiva de género permitirá, mediante la implementación de acciones afirmativas y/o a favor del personal, intervenir para superar y avanzar hacia una verdadera equidad de género adecuada para el personal.

La situación económica, social, cultural y de salud en la que se encuentran las personas con discapacidad, constituye un fenómeno multidimensional y determinado por la relación entre las condiciones materiales y sociales que pueden limitar su desarrollo integral, el disfrute y la realización de los derechos y libertades fundamentales. La falta de acceso a servicios básicos como salud, agua potable, vivienda digna y accesible, entre otros más., así como de la falta de garantía al ejercicio del derecho a la salud, educación y trabajo incrementan las condiciones de pobreza y/o rezago social que enfrentan las personas que viven con discapacidad.

Actualmente, los paradigmas sociales, culturales y económicos dominantes generan un mayor índice de exclusión y discriminación hacia las personas con discapacidad, generando barreras en todas las esferas de la vida cotidiana que dificultan el ejercicio pleno de sus derechos y su participación en la sociedad, esto se traduce en que las personas con discapacidad enfrentan barreras económicas, físicas y sociales que limitan el disfrute pleno del ejercicio de sus derechos sociales. Entre los factores causales se encuentran principalmente: los ingresos insuficientes, el incipiente acceso a los servicios de salud y educación; así como el limitado acceso al mercado laboral y en condiciones dignas.

El 8 de mayo de 2020, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el Decreto la reforma del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la cual se elevó a rango constitucional el derecho a la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente, establecido su párrafo décimo cuarto. Con esta reforma, se contribuyó a proteger el bienestar de las personas con discapacidad, ya que ahora es la obligación del Estado garantizar el ejercicio pleno de esos derechos establecidos en la carta Magna.”

De acuerdo con todo lo mencionado, la Secretaría de Bienestar se encuentra plenamente comprometida para, en el ámbito de su competencia, promover, fomentar y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad, combatiendo la desigualdad y la discriminación de que han sido objeto estos grupos vulnerados lo que permitirá su desarrollo y fortalecimiento de su dignidad humana, propiciando de esta forma mayores condiciones de igualdad e inclusión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARQUES INCLUSIVOS PARA EL BIENESTAR.**

### **CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1.**

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acciones, Apoyos o Beneficios:** Conjunto de los diferentes servicios sociales que reciban todas las personas en situación de pobreza y/o rezago social, con el propósito de disminuir su desventaja.
- II. Cohesión Social:** Se refiere a la construcción de sociedades más inclusivas, en la que las ciudadanas y

los ciudadanos de una comunidad participan de manera activa en los asuntos públicos, reconocen y toleran las diferencias, tienen acceso a los bienes y servicios públicos para mejorar su calidad de vida; todo esto en un entorno donde las instituciones promueven entre la colectividad, relaciones de unidad, confianza, equidad y solidaridad.

- III. **Comité de Contraloría Social:** Grupo de ciudadanos, previamente integrado por la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, cuyo objetivo es vigilar la operación y desarrollo de las actividades en ese espacio público.
- IV. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- V. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VI. **Coordinación Interinstitucional e Intergubernamental:** Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.
- VII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VIII. **Índice de Marginación:** Indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones, medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020.
- IX. **Marginación:** Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el

modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO.

- X. **Matriz de Indicadores de Resultados (Matriz de Marco Lógico):** Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.
- XI. **Padrón de beneficiarios:** Relación oficial de áreas geográficas que reciben los beneficios del PROGRAMA PARQUES INCLUSIVOS PARA EL BIENESTAR, de acuerdo con la estructura de datos establecida a las poblaciones beneficiarias en el Capítulo IV de los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.
- XII. **Parques Inclusivos para el bienestar:** Espacio público abierto, de libre acceso para la población, para disfrutar del paseo, descanso, recreación, actividades físicas, con la finalidad de fortalecer la cohesión social, los cuales incluyen equipamiento y mobiliario urbano para personas con alguna discapacidad y adultos mayores.
- XIII. **Programa:** Se refiere al PROGRAMA PARQUES INCLUSIVOS PARA EL BIENESTAR.

**XIV. Programa Anual de Evaluación:** es una herramienta fundamental para la valoración y monitoreo de resultados de los programas mejorar constantemente su desempeño y conocer cuáles de las acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos que todavía aquejan al País.

**XV. Reglas:** Reglas de Operación del PROGRAMA PARQUES INCLUSIVOS PARA EL BIENESTAR.

**XVI. Rezago Social:** Medida que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.

**XVII. Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala.

**XVIII. Sector Público:** Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública del Gobierno del Estado.

**XIX. Sector Social:** Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.

**XX. Personas con discapacidad:** Aquellas que tienen dificultad para llevar a cabo actividades consideradas básicas, como: ver, escuchar, caminar, recordar o concentrarse, realizar su cuidado personal y comunicarse; englobadas como deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a corto y largo plazo, obstaculizando su participación plena y efectiva en la sociedad, siendo temporal o permanente.

**XXI. Adultos mayores:** Personas que han cumplido los 60 años de edad.

## **ARTÍCULO 2. Objetivos.**

### **I. Objetivo general:**

- a) Contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias en situación de pobreza y/o rezago social, a través de procesos participativos, en específico, de espacios con accesibilidad e inclusión para personas con discapacidad y adultos mayores.

### **II. Objetivo específico:**

- a) Habilitar espacios inclusivos en el Estado de Tlaxcala, a través de la instalación de equipamiento, enfocado a personas con discapacidad temporal o permanente y adultos mayores que a su vez permita la ejecución de actividades como: terapias al aire libre, recreación, esparcimiento, entre otros.

## **ARTÍCULO 3. Cobertura.**

El Programa se desarrollará en las cinco regiones del estado, en los municipios que concentran la mayor cantidad de personas con discapacidad temporal o permanente.

## **ARTÍCULO 4. Población Objetivo.**

Población que haga uso de los espacios públicos recreativos, prioritariamente, los infantes, personas mayores de edad y adultos mayores, con o sin discapacidad, que habiten en los municipios del Estado de Tlaxcala, en los cuales se desarrollará el Programa.

## **ARTÍCULO 5. Criterios de Elegibilidad.**

Los municipios beneficiados serán aquellos que concentren la mayor cantidad de personas con discapacidad. Así mismo, el municipio requiere cumplir con lo siguiente:

- I. Otorgar las facilidades en un Parque Municipal o espacio público determinado

para convertirlo en parque inclusivo que deberá contar al menos con:

- a. Rampa de acceso.
- b. Barandales.
- c. Accesos amplios.
- d. Equipamiento como; bancas, mesas, contenedores de basura, etc.

## II. Instalación de:

- a) Cerca de protección.
- b) Alumbrado público.
- c) Servicios de drenaje y agua potable.
- d) Techado.
- e) Cubierta de una parte de piso para protección.

## III. Brindar **Seguridad** en el bien inmueble y mantenimiento.

### ARTÍCULO 6. Requisitos de los espacios para habilitar la instalación del equipamiento.

- I. No ser propiedad privada;
- II. No estar ubicados en zonas de reserva ecológica, áreas de riesgo, zonas arqueológicas, áreas de valor ambiental o áreas naturales protegidas, salvo casos autorizados expresamente por la autoridad competente;
- III. Estar claramente delimitado y localizado dentro del perímetro urbano o urbanizable del municipio correspondiente del Estado de Tlaxcala;
- IV. Que los predios a intervenir no estén sujetos a algún tipo de litigio y cuenten con la documentación que acredite la propiedad o

legítima posesión, debidamente inscritos ante la autoridad registral competente;

- V. Acuerdo de Cabildo, en el cual se establezca el predio susceptible de ser apoyado por el Programa, derechos correspondientes del predio, libertad de gravamen del predio, así como el compromiso de resolver conflictos sociales y que pudieran poner en riesgo la ejecución de los proyectos o acciones, según corresponda;

- VI. En su caso, planos o documentos que identifiquen plenamente el inmueble o predio, los cuales deben contener georreferencia y medidas perimétricas.

## CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

### ARTÍCULO 7. Tipos de Apoyo.

Conforme al equipamiento del parque, este será determinado por la Dirección de Bienestar Integral expediente técnico que se elabore sobre las condiciones y la necesidad de equipamiento del área. De esta manera se enlista de forma enunciativa más no limitativa, los insumos que comprende el programa:

- I. Juegos infantiles.
- II. Equipos para ejercicio al aire libre.
- III. Señalética en sistema Braille y alfabeto dactilológico.

Todo el equipamiento contará con características de uso para Personas con Discapacidad.

### ARTÍCULO 8. Montos de los Apoyos.

El monto para la adquisición y el equipamiento de los Parques Inclusivos para el Bienestar con respecto a los apoyos señalados en el artículo anterior estará sujeto en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar de acuerdo con el contenido del Expediente Técnico

correspondiente, siempre y cuando se cuente con la asignación y autorización presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.

#### **ARTÍCULO 9. Padrón de Beneficiarios.**

Corresponde a la Dirección de Bienestar Integral de la Secretaría; la elaboración e integración del Padrón de Beneficiarios del Programa de acuerdo con la estructura de datos establecida a las poblaciones beneficiarias en el Capítulo IV de los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, este padrón deberá ser remitido a la Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, para la evaluación, consolidación y resguardo correspondiente.

#### **ARTÍCULO 10. Derechos para los beneficiarios.**

- I.** Realizar actividades culturales, deportivas, recreativas, de rehabilitación y de integración social en el Parque Inclusivo para el Bienestar.
- II.** Efectuar actividades de libre circulación, ocio, esparcimiento y recreo, con un respeto a la dignidad y a otros derechos sociales, así como a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas.

#### **ARTÍCULO 11. Obligaciones para los beneficiarios.**

- I.** Hacer buen uso de los espacios.
- II.** Respetar los horarios y días de apertura del parque.
- III.** Cuidar y mantener el uso adecuado de los aparatos de ejercicios al aire libre, juegos infantiles y el resto de las áreas que forman parte del parque.
- IV.** Cuidar y preservar en buen estado las áreas verdes, bancas, mesas, botes de basura, señalamientos, luminarias, cercados

perimetral y el resto de equipamiento que esté incorporado en el parque.

- V.** Proporcionar la información solicitada por la instancia ejecutora, para efectos de estadística

### **CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

#### **ARTÍCULO 12. Instancia Ejecutora.**

La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría, a través de la Dirección de Bienestar Integral, con correo electrónico: [INTEGRAL.BIENESTAR@TLAXCALA.GOB.MX](mailto:INTEGRAL.BIENESTAR@TLAXCALA.GOB.MX)

#### **ARTÍCULO 13. Obligaciones Generales de la Instancia Ejecutora.**

- I.** Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las presentes Reglas y demás normativa aplicable;
- II.** Verificar que las áreas seleccionadas para su intervención cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III.** Observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;
- IV.** Elaborar una base de datos con el Padrón de Beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- V.** Integrar la documentación que contenga la información del equipamiento realizado al área seleccionada.
- VI.** Realizar el proceso de acta entrega recepción al municipio correspondiente del equipamiento y/o mobiliario otorgado;
- VII.** Otorgar todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; así mismo, efectuar el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

**ARTÍCULO 14. Como instancia participante se tendrá a la Instancia Normativa.**

La Secretaría es la máxima autoridad facultada para definir aspectos que regulen la ejecución del programa, así como los casos no previstos en las mismas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

**ARTÍCULO 15. Coordinación Interinstitucional e Intergubernamental.**

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la Coordinación Institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

La Secretaría tendrá la facultad de suscribir instrumentos jurídicos con los tres niveles de gobierno para eficientar la operación del programa.

**ARTÍCULO 16. Cierre de Programa.**

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 17. Auditoría y Control.**

El ejecutor será el responsable de verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como del resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en

el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

**ARTÍCULO 18. Seguimiento.**

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será la responsable de realizar el seguimiento a los indicadores del Programa de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

**ARTÍCULO 19. Evaluación del Programa.**

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del Programa.

Las evaluaciones se realizarán conforme al Programa Anual de Evaluación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como a la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores.

**ARTÍCULO 20. Evaluación Interna.**

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será el enlace institucional de la evaluación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría. Para lo cual será necesario valorar la pertinencia de la misma, en función de los resultados obtenidos por el programa, proporcionando elementos sustanciales para analizar en una etapa posterior a la ejecución del programa, los factores que determinaron el cumplimiento o no de los objetivos y metas programados, fortaleciendo la toma de decisiones y mejorando las expectativas del impacto esperado



del programa en futuras ejecuciones; así como valorar la pertinencia de una evaluación externa.

#### **ARTÍCULO 21. Evaluación Externa.**

Será coordinada por el Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala en términos de la normatividad aplicable, así como por las instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones correspondientes y al Programa Anual de Evaluación.

### **CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA**

#### **ARTÍCULO 22. Difusión del Programa.**

Las presentes Reglas, los montos y el Padrón de Beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal Web del Estado.

La Secretaría será responsable del resguardo y buen uso del Padrón de Beneficiarios el cual en ningún caso podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas.

#### **ARTÍCULO 23. Leyenda.**

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la leyenda siguiente:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*

#### **Artículo 24. Contraloría Social**

Se propiciará la participación de las personas que vivan dentro de la cobertura de la zona, a través de

la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

Los Comités de Contraloría Social, se constituirán, al inicio de la ejecución del programa social, en los municipios donde se ejecuten acciones y deberán estar integrados por un presidente, un secretario y al menos un vocal.

Las personas que participen acordarán la constitución del Comité y elegirán por mayoría de votos a sus integrantes, lo cual, deberá hacerse constar por escrito. Se promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres, (salvo excepción).

Los Comités realizarán las siguientes actividades de Contraloría Social:

- I.** Solicitar a las instancias que tengan a su cargo la ejecución, la información pública relacionada con su operación;
- II.** Vigilar que:
  - a)** Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del programa;
  - b)** El ejercicio de los recursos públicos sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las Reglas, y en su caso, en la normatividad aplicable;
  - c)** Se cumpla con los periodos de ejecución del programa;
  - d)** Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de las obras, apoyos o servicios;
  - e)** El programa no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros.

**ARTÍCULO 25. Quejas y denuncias.**

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría; o bien, a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las personas beneficiarias y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando a los números 246 465 0900 y 241 113 1976 o al buzón que será instalado en las oficinas de la Secretaría o ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiaria del Programa.

Asimismo, podrán formularse, vía electrónica en: [HTTPS://SFP.TLAXCALA.GOB.MX/](https://sfp.tlaxcala.gob.mx/)

**ARTÍCULO 26. Indicadores.**

Los indicadores del Programa están en su Matriz de Indicadores y Resultados 2024 (MIR), dicha información será reportada por la Secretaría.

**ARTÍCULO 27. Blindaje Electoral.**

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

**ARTÍCULO 28. Gastos de Operación.**

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, se podrá destinar hasta el 3.9% del

presupuesto autorizado al mismo, durante el ejercicio fiscal correspondiente. Los gastos de operación que se originen con la ejecución del programa descrito en las presentes reglas de operación podrán destinarse para:

- I. Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del Programa y los pagos serán a lista de raya;
- II. Adquisición y/o arrendamiento de vehículos y pago de servicios de mantenimiento, seguro vehicular, tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;
- III. Papelería;
- IV. Materiales para la promoción y difusión de los Programas;
- V. Publicaciones en medios informativos;
- VI. Equipo de oficina;
- VII. Equipo y consumibles de cómputo y electrónica;
- VIII. Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;
- IX. Mantenimiento a instalaciones;
- X. Insumos de cafetería para reuniones oficiales con personas productoras que participan en los Programas;
- XI. Combustibles;
- XII. Material de limpieza;
- XIII. Material especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;

- XIV. Equipo especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XV. Insumos necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal que labore en los Programas;
- XVI. Viáticos;
- XVII. Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencias del personal que participa en los Programas;
- XVIII. Capacitación a personas beneficiadas que participan en los Programas;
- XIX. Vestuario y uniformes;
- XX. Evaluaciones externas; y
- XXI. Gastos varios.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los Programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024.

**CAPÍTULO V  
DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 29.** La Secretaría, a través de su Dirección de Bienestar Integral, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación del Programa; así como del

control, ejecución y resguardo de la documentación.

**ARTÍCULO 30.** Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, la Secretaría remitirá el acta entrega recepción con el equipamiento de parques inclusivos realizado.

**ARTÍCULO 31.** Los alcances, la operación y la ejecución del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del Programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

**SEGUNDO.** - La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA  
SECRETARIA DE BIENESTAR  
Rúbrica y sello**

\* \* \* \* \*

**PUBLICACIONES OFICIALES**

\* \* \* \* \*

